Veinte maravedis. 128
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

estos no pueden, desempeñar el dho encargo p.r lo perte
neciente a huerta p. no ser intelig.tes de q.e se sigue al sup.te
varios perjuicios p.r las controversias q.e se pueden suscitar
enla medicion, y aprecio de bienes, p.r lo q.e sup.ca a esta Ciudad
q.e en vista delo expuesto, y mediante a q.e se halla exercien
do dho encargo mas tpo de veinte años se sirva nombrarle
p.r vehedor de huerta y de todas tierras q.e tengan agua
viva, dexando alos dhos nombrados p.r solo vehedores de
Campo; y ent.do p.r esta Ciu.d acuerda: q.e p.a poder resolver
con conocim.to enel asumpto p.r el S.or D.n Fran.co de Borxa a
q.n p.a ello comisiona, se examine sobre lo q.e se propone valien
dose p.a ello delas personas intelig.tes labradores, y hortelanos
y fho de cuenta a esta Ciu.d traiendose p.a ello el nombram.to
hecho anteriorm.te delos dhos Juan Estevan, y Jph Concia —

Ganaderos Sob.e Raphali

rose eneste Ayuntam.to in mem.l de Ant.o Garcia, Pedro Marz
Andres Shez, y otros Consortes Ganaderos del Campo de esta
jurisd.on en q.e exponen es llegado a su noticia el acuerdo, y pro
videncia dada p.r este Ayuntam.to a instancia dela Diputacion
del Comun prohibiendo puedan vender enla tabla del Rafa
li las Reses q.e de sus ganados se desgracian, y mueren; cuia
novedad les es en sumo grado perjudicial a sus intereses;
maiorm.te quando es bien constante q.e en todo tpo a q.e al
canza la memoria delas gentes se les ha permitido la
venta p.r menor del citado genero de Reses enel sitio, y
tabla establecida p.a ello; lo q.e asimismo se practica